

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo establecido en la Ley 21.526 Otorga Reajuste de Remuneraciones a Las y Los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos Que Señala, Concede Otros Beneficios Que Indica, y Modifica Diversos Cuerpos Legales: Artículo N°76, "Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal" y Artículo N°77, "Durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada".
- Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
- El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 29 de junio de 2021.
- D.R N°3210 de fecha 25 de octubre 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre del 2023.
- D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. alcalde, al funcionario Sebastián Tello Contreras.
- D.A N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. alcalde.
- Ord. N°900 de fecha 03 de mayo del 2024, de la Dirección Desarrollo Comunitario con Providencia Alcaldía, que indica contratar monitores talleres 2024 y recibido en Gestión de Personas el 06 de mayo del 2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°565 de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

En el marco de los servicios que ofrece la Ilustre Municipalidad de Concón, a través de la Oficina de la Juventud es que queremos seguir fomentando espacios de recreación y de parentalidad positiva a la comunidad Concón, a través de la realización de talleres anuales, los cuales tienen como objetivo:

"Ofrecer experiencias recreativas y divertidas que estimulan la creatividad y el entretenimiento para los jóvenes y así proporcionar un ambiente seguro y acogedor que fomente la interacción social y la formación de los jóvenes de la comunidad"

Considerando la necesidad de presentar un buen servicio en la se requiere contratar a Nombre: Krishna Fernanda Ojeda Torres, Rut: [REDACTED] Monitor: Urbano, K-Pop Y Girli Girli

Enriquecimiento Cultural y Fomento de la Diversidad: Contratar a una monitora de baile urbano especializada en K-Pop y Girli no solo ofrece a nuestros alumnos la oportunidad de aprender movimientos innovadores y populares de la cultura urbana, sino que también promueve la diversidad cultural y el intercambio de experiencias. Esta contratación refleja nuestro compromiso con la inclusión y la apertura a diferentes formas de expresión artística, enriqueciendo así la experiencia educativa de nuestros estudiantes y fomentando un ambiente de respeto y tolerancia hacia las diversas manifestaciones culturales en nuestro entorno.

DECRETO:

- RATIFÍQUESE**, contratación en calidad de Honorarios a la **Srta. KRISHNA OJEDA TORRES, RUN N° [REDACTED]** para prestar el servicio de Baile Urbano, por dos horas semanales a \$17.000 pesos por hora, desde el 08 de abril de 2024 al 30 de junio 2024 en Sede Juventud, los días miércoles de 18:00 a 20:00 horas, por un total de 8 horas mensuales a un monto bruto mensual de \$136.000 pesos.
- ESTABLÉZCASE**, que para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, por lo cual, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios.
- IMPÚTESE**, el costo que irroga este Decreto impútese al subtítulo 21 04 004 001 "Prest. De Servicios Comunitarios Fdos. Propios", en el Área Programas Sociales, Programa Juventud.
- REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
- NOTIFÍQUESE**, el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la secretaria Municipal y al Domicilio [REDACTED]
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

FRV/MEG/ESRC/MUR/cct
DISTRIBUCIÓN:
• SECRETARÍA MUNICIPAL
• GESTIÓN DE PERSONAS.
• CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
• DIDECO
• REGISTRO SIAPER.
• INTERESADO.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado